



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍANO. SAMC-RSR-DIR-080-2026

OBJETO DEL PROCESO: Contratar la prestación de servicios logísticos a monto agotable para el desarrollo de actividades de extensión campesina, acompañamiento territorial, fortalecimiento organizativo, encuentros comunitarios, talleres y ferias comerciales, en el marco de la implementación de las estrategias CampeSENA y Full Popular en el departamento de Risaralda durante la vigencia 2026.

En virtud de la observación presentada en la plataforma de SECOP II dentro del plazo establecido, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S.

OBSERVACIÓN

Escritorio -- Menú -- Administración de los procesos -- Expediente -- Detalles del mensaje



Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-RSR-DIR-080-2026
Descripción del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
De: J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S
Usuario: J&M SOLUCIONES MAS SEGURAS SAS
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (19/05/2026 8:00:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.0590358
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBS SENA RISARALDA

| Anexos | Documento | Nombre del documento | Detalle |
|--------|------------------------|------------------------|---------|
| | OBS SENA RISARALDA.pdf | OBS SENA RISARALDA.pdf | |

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

La observación presentada solicita modificar la forma de acreditación de los factores ponderables de calidad definidos en el pliego de condiciones, relacionados con coordinador operativo, facilitador operativo y vehículo de apoyo logístico, al considerar que la exigencia de hojas de vida, certificaciones de experiencia y licencia de tránsito desde la etapa de presentación de ofertas constituye una carga administrativa desproporcionada y no acorde con la dinámica del sector logístico.

Así mismo, solicita que los 29,5 puntos del factor de calidad sean acreditados únicamente mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual el proponente se obligue a entregar los soportes respectivos en caso de resultar adjudicatario. De manera subsidiaria, solicita aclarar el perfil exigido para el facilitador operativo, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas en la evaluación.

1. RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada frente a los factores ponderables de calidad establecidos en el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-RSR-DIR-080-2026, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisados los argumentos expuestos por el observante, se acoge parcialmente la solicitud.

La Entidad reconoce que los factores de calidad inicialmente previstos, asociados al coordinador operativo, facilitador operativo y vehículo de apoyo logístico, podían generar interpretaciones frente a la carga documental exigida en la etapa de presentación de ofertas, especialmente en lo relacionado con hojas de vida, certificaciones de experiencia y documentos específicos del vehículo. En tal sentido, y con el propósito de garantizar mayor claridad, proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se realizarán ajustes al pliego de condiciones definitivo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍANO. SAMC-RSR-DIR-080-2026

En primer lugar, se precisa que la designación de un coordinador o enlace operativo del contrato no constituye un ofrecimiento opcional ni un factor adicional de calidad, sino una obligación específica mínima del contratista. Por tanto, el adjudicatario deberá designar un coordinador o enlace operativo responsable de la articulación con la Entidad para la programación, alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades, así como de la comunicación permanente con el supervisor designado por el SENA, independientemente de los factores de calidad ponderables.

En segundo lugar, con el fin de evitar confusión entre los ítems contratables y los factores ponderables de calidad, la Entidad ajustará la descripción del ítem 55 de las especificaciones técnicas, el cual quedará referido exclusivamente al servicio de moderador o maestro de ceremonia. Dicho servicio será reconocido conforme al valor unitario ofertado cuando sea requerido y autorizado por la supervisión, y no será tratado como factor ponderable de calidad.

En consecuencia, la Entidad modificará el criterio de calificación de calidad, eliminando los factores inicialmente asociados al coordinador operativo, facilitador operativo y vehículo de apoyo logístico, y los reemplazará por un único factor técnico de calidad consistente en el ofrecimiento, sin costo adicional para la Entidad, de un kit de apoyo a la participación para actividades de las estrategias CampeSENA y Full Popular.

El nuevo factor de calidad será acreditado mediante el formato correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural proponente. Dicho ofrecimiento hará parte integral de la propuesta del adjudicatario y será exigible durante la ejecución contractual, sin generar costo adicional para el SENA.

El kit de apoyo a la participación estará compuesto, como mínimo, por una (1) tula reutilizable, una (1) libreta o agenda y un (1) lapicero. La cantidad mínima a suministrar será de mínimo ciento cincuenta (150) kits durante la ejecución contractual, en la actividad o actividades que indique la supervisión. La imagen institucional, cuando aplique, será suministrada por la Entidad y deberá ser utilizada conforme a las directrices institucionales vigentes.

Frente a la petición subsidiaria relacionada con la aclaración del perfil del facilitador operativo, se informa que, al eliminarse dicho factor como criterio ponderable de calidad y ajustarse el ítem 55 para referirse exclusivamente al servicio de moderador o maestro de ceremonia, no habrá lugar a evaluación de perfiles de facilitador operativo dentro del factor de calidad. Con ello se elimina la posible ambigüedad advertida por el observante y se evita que la evaluación dependa de criterios subjetivos sobre formación académica, experiencia empírica o perfil profesional del personal ofrecido.

Por lo anterior, la observación se acoge parcialmente, en el sentido de ajustar los factores de calidad para reducir cargas documentales precontractuales, precisar el alcance del ítem 55, aclarar que el coordinador o enlace operativo corresponde a una obligación contractual mínima y reemplazar los factores inicialmente previstos por un único criterio objetivo, verificable y acreditable mediante formato suscrito por el proponente.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍANO. SAMC-RSR-DIR-080-2026

2. SERVICIOS PROFESIONALES DEL CAMPO SAS

OBSERVACIÓN

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

[Volver](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [SAMC-RSR-DIR-080-2026](#)
Descripción del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
De: SERVICIOS PROFESIONALES DEL CAMPO S.A.S
Usuario: RAFAEL EDUARDO GOMEZ VALENCIA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (17/05/2025 11:12:27 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9592023
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

| Documento | Nombre del documento | |
|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| OBSERVACION INDICADORES.pdf | OBSERVACION INDICADORES.pdf | Detalle |

Anexos [Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

El proponente solicita modificar los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el proceso, específicamente:

- Rentabilidad del Activo: que sea mayor o igual a 0,05
- Rentabilidad del Patrimonio: que sea mayor o igual a 0,04

Ajustar los indicadores financieros para que sean menos restrictivos y permitan mayor participación de oferentes sin afectar la ejecución del contrato

2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por SERVICIOS PROFESIONALES DEL CAMPO S.A.S., la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud de modificación de los indicadores de capacidad organizacional, particularmente en lo relacionado con la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio, la entidad acoge parcialmente la observación.

Lo anterior no se fundamenta en la totalidad de los argumentos expuestos por el observante, sino en la necesidad de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, promoviendo así una mayor participación dentro del proceso de selección.

En ese sentido, la entidad considera procedente ajustar los indicadores financieros a parámetros que, sin desconocer la verificación de la capacidad organizacional de los proponentes, permitan ampliar el universo de posibles oferentes.

En consecuencia, la modificación de los indicadores será incorporada en el pliego de condiciones definitivo.

Rentabilidad del Patrimonio Mayor Igual a 0.04

Rentabilidad del Activo Mayor Igual 0.04



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍANO. SAMC-RSR-DIR-080-2026

No obstante, se precisa que los requisitos habilitantes continuarán respondiendo a criterios de idoneidad, proporcionalidad y suficiencia, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Componente Técnica: John Edwin Cardona Marín – Profesional G08 (E) Coordinador Misional Regional 

Componente Financiero: Rafael Enrique Cárdenas Arias – Área Contable y Financiera 

Componente Jurídica: Nilsa González Ríos - Jurídica Despacho Gestión Contractual 